



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA
Acuerdo Municipal

N° 99-2015-C/PP
 San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2015.

Visto, el Oficio N° 214-2015-GTyT/MPP de fecha 17 de agosto de 2015, de la Gerencia Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Gerencia Territorial y de Transportes, informa que en vista que no se cuenta con recursos para la atención de proyectos adjuntos que cuentan con código de SNIP, ha procedido a efectuar las coordinaciones con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien ha manifestado que va a ejecutar y supervisar los proyectos que se detallan en el Anexo adjunto;

Que, en tal sentido la Gerencia Territorial y de Transportes, mediante el Memorando N° 368-2015-GTyT/MPP de fecha 17 de agosto de 2015, manifiesta que el Concejo debe autorizar lo siguiente:

1. Aprobar la decisión del Concejo Municipal de celebrar el Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para la ejecución y supervisión de las obras señaladas en el Anexo Adjunto.
2. Autorizar al Alcalde suscribir el Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, para la ejecución y supervisión de la Obras señaladas en el Anexo Adjunto.
3. Encargar a la Gerencia Territorial y Transportes, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la entidad Prestadora de Servicios Grau (Según corresponda) el cumplimiento de las obligaciones que genere los Convenios correspondientes, a que se refiere el numeral anterior y el cumplimiento del Acuerdo que corresponda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1567-2015-GAJ/MPP de fecha 17 de agosto de 2015, opina por la procedencia y aprobación de autorizar al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución y supervisión de la Obras siguientes:

ITEM	NOMBRE DE PROYECTO	CODIG O SNIP	MONTO S. SNIP	UNIDAD EJECUTORA.
01	REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV LAS MAGONOLIAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	219569	871,060.25	MPP
02	REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR IV DEL AA.HH. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA - PIURA	185237	1,492,437.84	MPP
03	REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS SAUCES, DISTRITO DE PIURA - PIURA.	207669	1,458,134.44	MPP

04	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. LAS DALIAS II Y III ETAPA DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE PIURA	243641	4,023,925.00	EPS GRAU
05	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. OLLANTA HUMALA TASSO, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE PIURA	323194	11,225,066.18	EPS GRAU
06	REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE EN LA AV. CHULUCANAS TRAMO ENTRE AV. SANCHEZ CERRO INTERSECCION AV. SULLANA NORTE Y AV. SULLANA NORTE TRAMO ENTRE LA INTERSECCION CON AV. PROLONGACION CHULUCANAS - AV. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA Y PROVINCIA DE PIURA	179480	2,770,248.42	MPP

2.- OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIAS:

ITEM	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO SNIP	MONTO S/. SNIP	UNIDAD EJECUTORA.
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA I ETAPA DEL SECTOR 03 DE LA UPIS OLLANTA HUMALA TASSO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	322915	3,800,187.02	MPP
02	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SULLANA NORTE EN EL TAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES Y UPIS OLLANTA HUMALA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	323248	16,093,038.12	MPP

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los considerandos precedentes a través del Dictamen N° 15-2015-CDU/MPP recomienda:

Artículo Primero Recomendar que el pleno de Concejo autorice a celebrar el Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, para la ejecución y Supervisión de las obras señaladas en el tercer considerando del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Recomendar se autorice al Alcalde suscribir el Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, para la ejecución y Supervisión de las Obras señaladas.

Artículo Tercero.- Recomendar se encargue a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Entidad Prestadora de Servicios Grau (Según corresponda) el cumplimiento de las obligaciones que genere los Convenios correspondientes, a que se refiere el numeral anterior y el cumplimiento del Acuerdo que corresponda.

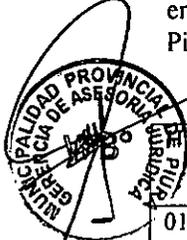
Artículo Cuarto.- Recomendar se encargue a la Gerencia Territorial y de Transportes que realice el seguimiento y verificación durante la ejecución de las referidas Obras, emitiendo y elevando en forma periódica el Informe correspondiente.

Que, contemplada las recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto de 2015, se acordó su aprobación con la inclusión de que se ceda la Unidad ejecutora de los Proyectos señalados en el Oficio N° 214-2015-GTyT/MPP al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, estando a lo acordado, de conformidad con el Art.36° del Reglamento Interno del Concejo, Art.45° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 , Art. 9° inciso 26) y Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, para la ejecución y Supervisión de las obras siguientes:






ITEM	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO SNIP	MONTO S/. SNIP	UNIDAD EJECUTORA.
01	REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV LAS MAGONOLIAS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA	219569	871,060.25	MPP
02	REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR IV DEL AA.HH. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA - PIURA	185237	1,492,437.84	MPP
03	REHABILITACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION LOS SAUCES, DISTRITO DE PIURA - PIURA.	207669	1,458,134.44	MPP
04	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. LAS DALIAS II Y III ETAPA DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE PIURA	243641	4,023.925.00	EPS GRAU
05	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. OLLANTA HUMALA TASSO, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE PIURA	323194	11,225,066.18	EPS GRAU
06	REHABILITACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE EN LA AV. CHULUCANAS TRAMO ENTRE AV. SANCHEZ CERRO INTERSECCION AV. SULLANA NORTE Y AV. SULLANA NORTE TRAMO ENTRE LA INTERSECCION CON AV. PROLONGACION CHULUCANAS - AV. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA Y PROVINCIA DE PIURA	179480	2,770,248.42	MPP

2.- OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIAS:



ITEM	NOMBRE DE PROYECTO	CODIGO SNIP	MONTO S/. SNIP	UNIDAD EJECUTORA.
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA I ETAPA DEL SECTOR 03 DE LA UPIS OLLANTA HUMALA TASSO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	322915	3,800,187.02	MPP
02	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SULLANA NORTE EN EL TAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES Y UPIS OLLANTA HUMALA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	323248	16,093,038.12	MPP

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde suscribir el Convenio de Encargo de Gestión entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, para la ejecución y Supervisión de las Obras señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Entidad Prestadora de Servicios Grau (Según corresponda) el cumplimiento de las obligaciones que genere los Convenios correspondientes, a que refiere el Artículo Precedente y el cumplimiento del Acuerdo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Territorial y de Transportes realizar el seguimiento y verificación durante la ejecución de las referidas Obras, emitiendo y elevando en forma periódica el Informe correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Ceder la Unidad ejecutora de los Proyectos señalados en el Oficio N° 214-2015-GTyT/MPP de fecha 17 de agosto de 2015, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEXTO. : Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia de Planificación y Desarrollo, EPS Grau S.A. y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Maruno
ALCALDE



CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

N° 973 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión que celebran de una parte

- EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante VIVIENDA, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero Juan José Eduardo Zeballos Marroquín, identificado con DNI N° 07938530, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y,

- La MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA , a quien en lo sucesivo se le denominará la MUNICIPALIDAD, con R.U.C N° 20154477374, y con domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacna N° 377, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, representada por el Alcalde, señor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con D.N.I. N° 02622765, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES

- 1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 1.2 La MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.
- 1.3 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 99-2015-MPP, de fecha 19 de agosto de 2015 LA MUNICIPALIDAD, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Encargo de Gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE





- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y modificatorias, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 3.2 De conformidad con lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, el PMIB, está facultado para realizar intervenciones físicas a través de la dotación de servicios de infraestructura, cuyos componentes son: pistas y veredas, puentes urbanos, plantas de tratamiento para riego de espacios públicos verdes; y de equipamiento, tales como: centros comunitarios - comerciales, espacios públicos verdes, cívicos, deportivos y/o culturales.
- 3.3 La MUNICIPALIDAD, a través de Oficio N° 547-2015-A/MP de fecha 17 de agosto de 2015, solicitó el apoyo para ejecutar y financiar el costo total del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA I ETAPA DEL SECTOR 03 DE LA UPIS OLLANTA HUMALA TASSO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", identificado con Código SNIP N° 322915, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de la MUNICIPALIDAD.
- 3.4 La MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del PROYECTO ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y de conformidad con el SNIP. Asimismo, declara que el PROYECTO ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de la MUNICIPALIDAD y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no





modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

- 3.5 Con Resolución Jefatural N° 052-2015-OI/MPP, de fecha 21 de agosto de 2015, la MUNICIPALIDAD, aprueba el expediente técnico de EL PROYECTO.
- 3.6 Mediante Informe Técnico N° 048-2015-VMVU-PMIB-cpalacios, de fecha 21 de agosto de 2015, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, emite opinión técnica favorable, señalando que el expediente técnico ha sido elaborado conforme a las normas del SNIP

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a VIVIENDA, la ejecución y supervisión de la obra relacionada a EL PROYECTO, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El proyecto de inversión pública al que se refiere la cláusula precedente del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LA I ETAPA DEL SECTOR 03 DE LA UPIS OLLANTA HUMALA TASSO, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", identificado con Código SNIP N° 322915.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 Son obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:
- 6.1.1 Asumir por Encargo de Gestión, ser la Unidad Ejecutora del EL PROYECTO, a través de la Oficina General de Administración.
 - 6.1.2 Evaluar y aprobar el Expediente Técnico de EL PROYECTO, elaborado por la MUNICIPALIDAD.
 - 6.1.3 Ejecutar el PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, siendo responsabilidad de VIVIENDA que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.
 - 6.1.4 Llevar a cabo los procesos de Contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de obras de EL PROYECTO elaborado en el marco del presente convenio.
 - 6.1.5 Gestionar y aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obras de EL PROYECTO.





6.2 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.2.1 Renunciar a su calidad de Unidad Ejecutora del PROYECTO y cederla a VIVIENDA, para la ejecución y supervisión de obra.
- 6.2.2 Gestionar a través de su Oficina de Programación de Inversiones – OPI, el cambio de Unidad Ejecutora a favor de VIVIENDA.
- 6.2.3 Presentar a VIVIENDA el estudio de preinversión de EL PROYECTO, con Declaratoria de Viabilidad, en el marco de la normativa SNIP.
- 6.2.4 Brindar las facilidades al personal técnico para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención del PROYECTO, señalada en el presente Convenio o las que se requieran para el cumplimiento de las metas.
- 6.2.5 Encargarse de la operación y mantenimiento del PROYECTO, desde una vez realizada la transferencia de la obra.
- 6.2.6 No formular proyectos de Inversión pública con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que EL PROYECTO autorizado a VIVIENDA, salvo que VIVIENDA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 VIVIENDA destinará recursos para el financiamiento de la ejecución y supervisión del PROYECTO, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de **S/. 2 586,539.51 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve con 51/100 Nuevos Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/. 2 516,439.51 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 51/100 Nuevos Soles)** por concepto de Obra y **S/. 70,100.00 (Setenta Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de Supervisión, con cargo a los recursos presupuestales asignados a VIVIENDA mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.
- 8.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.





CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Encargo de Gestión, tendrá una vigencia de dos (01) año contado desde la fecha de suscripción del mismo, la cual podrá ser prorrogada previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho:

11.1.1 Por mutuo acuerdo.

11.1.2 En el supuesto en que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.

11.1.3 Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.

11.2 La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA**, la **MUNICIPALIDAD** y el **MINSA**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

13.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de

Dr. Oscar Raúl Morales
ALCALDE





las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

- 13.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.
- 13.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de VIVIENDA, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificaciones conforme a lo señalado en el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de AGOSTO de 2015.

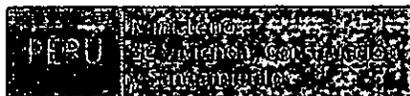
POR VIVIENDA

Juan José Eduardo Zeballos Marroquín
Director Ejecutivo del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios

POR LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Provincial de Piura

Oscar Raúl Miranda Martino
Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Piura



CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

N° 974 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo de Gestión que celebran de una parte

El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante VIVIENDA, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero Juan José Eduardo Zaballos Marroquín, identificado con DNI N° 07938530, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA; y,

La MUNICIPALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, a quien en lo sucesivo se le denominará la MUNICIPALIDAD, con R.U.C N° 20154477374, y con domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacna N° 377, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, representada por el Alcalde, señor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con D.N.I. N° 02622765, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES

- 1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 1.2 La MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.
- 1.3 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 99-2015-MPP, de fecha 19 de agosto de 2015 LA MUNICIPALIDAD, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Encargo de Gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[Handwritten signature]
Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE





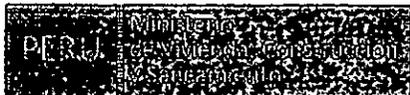
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y modificatorias, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 3.2 De conformidad con lo establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, el PMIB, está facultado para realizar intervenciones físicas a través de la dotación de servicios de infraestructura, cuyos componentes son: pistas y veredas, puentes urbanos, plantas de tratamiento para riego de espacios públicos verdes; y de equipamiento, tales como: centros comunitarios - comerciales, espacios públicos verdes, cívicos, deportivos y/o culturales.
- 3.3 La MUNICIPALIDAD, a través de Oficio N° 547-2015-A/MP de fecha 17 de agosto de 2015, solicitó el apoyo para ejecutar y financiar el costo total del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SULLANA NORTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES Y UPIS OLLANTA HUMALA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" I ETAPA, identificado con Código SNIP N° 323248, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de la MUNICIPALIDAD.
- 3.4 La MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del PROYECTO ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y de conformidad con el SNIP. Asimismo, declara que el PROYECTO ha obtenido viabilidad de la Oficina de

Alcaldía Provincial de Piura
Dr. César Raúl Benavides Alvarado
ALCALDE





Programación e Inversiones - OPI de la MUNICIPALIDAD y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

- 3.5 Con Resolución Jefatural N° 051-2015-OI/MPP, de fecha 21 de agosto de 2015, la MUNICIPALIDAD, aprueba el expediente técnico de EL PROYECTO.
- 3.6 Mediante Informe Técnico N° 049-2015-VMVU-PMIB-cpalacios, de fecha 21 de agosto de 2015, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, emite opinión técnica favorable, señalando que el expediente técnico ha sido elaborado conforme a las normas del SNIP

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a VIVIENDA, la ejecución y supervisión de la obra relacionada a EL PROYECTO, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA.- PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA

El proyecto de inversión pública al que se refiere la cláusula precedente del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SULLANA NORTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES Y UPIS OLLANTA HUMALA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" I ETAPA, identificado con Código SNIP N° 323248.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 Son obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:
 - 6.1.1 Asumir por Encargo de Gestión, ser la Unidad Ejecutora del EL PROYECTO, a través de la Oficina General de Administración.
 - 6.1.2 Evaluar y aprobar el Expediente Técnico de EL PROYECTO, elaborado por la MUNICIPALIDAD.
 - 6.1.3 Ejecutar el PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, siendo responsabilidad de VIVIENDA que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado y demás conexas y complementarias aplicables al PROYECTO.
 - 6.1.4 Llevar a cabo los procesos de Contratación necesarios, para la ejecución y supervisión de obras de EL PROYECTO elaborado en el marco del presente convenio.

Atestado y Provisión de Plena
En Casa Real Piura
ALCALDE





6.1.5 Gestionar y aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, recepción y liquidación de obras de **EL PROYECTO**.

6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

6.2.1 Renunciar a su calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO** y cedería a **VIVIENDA**, para la ejecución y supervisión de obra.

6.2.2 Gestionar a través de su Oficina de Programación de Inversiones - OPI, el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **VIVIENDA**.

6.2.3 Presentar a **VIVIENDA** el estudio de preinversión de **EL PROYECTO**, con Declaratoria de Viabilidad, en el marco de la normativa SNIP.

6.2.4 Brindar las facilidades al personal técnico para la ejecución de las labores técnicas necesarias en la zona de intervención del **PROYECTO**, señalada en el presente Convenio o las que se requieran para el cumplimiento de las metas.

6.2.5 Encargarse de la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, desde una vez realizada la transferencia de la obra.

6.2.6 No formular proyectos de Inversión pública con el mismo objetivo, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **EL PROYECTO** autorizado a **VIVIENDA**, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CLÁUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 **VIVIENDA** destinará recursos para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de **S/. 8 530,052.34 (Ocho Millones Quinientos Treinta Mil Cincuenta y Dos con 34/100 Nuevos Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/. 8 263,320.43 (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 43/100 Nuevos Soles)** por concepto de Obra y **S/. 266,731.91 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Uno con 91/100 Nuevos Soles)** por concepto de Supervisión, con cargo a los recursos presupuestales asignados a **VIVIENDA** mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (03) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

8.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.

Atestado: Presidencia del Pleno
Dr. Oscar Raúl Márquez Alvarado
ALCALDE





CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de las actas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Encargo de Gestión, tendrá una vigencia de dos (01) año contado desde la fecha de suscripción del mismo, la cual podrá ser prorrogada previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho:

- 11.1.1 Por mutuo acuerdo.
- 11.1.2 En el supuesto en que se produjera algún Impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- 11.1.3 Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.
- 11.2 La resolución del presente Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, VIVIENDA, la MUNICIPALIDAD y el MINSA, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.
- 12.2 Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 13.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una

[Handwritten signature]
Municipalidad Provincial de Pisco
Dr. Oscar Raúl Palomares Espinoza
ALCALDE





solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

- 13.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.
- 13.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de VIVIENDA, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificaciones conforme a lo señalado en el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...24...días del mes de.....AGOSTO...de 2015.

POR VIVIENDA

.....
Juan José Eduardo Zeballos Marroquín
 Director Ejecutivo del Programa
 Mejoramiento Integral de Barrios

POR LA MUNICIPALIDAD

.....
Oscar Raúl Miranda Martino
 Alcalde de la Municipalidad Provincial de
 Piura